



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania - Caquetá, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	18-029-40-89-001-2019-00138-00
Demandante	FÉLIX MARÍA ROJAS CÓRDOBA
Demandado	ALISNEL CASTRO GAVIRIA
Auto	sustanciación No. 044

Mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita se requiera por tercera vez al pagador de la Alcaldía Municipal de Albania, Caquetá, con el fin que dé informe acerca de la orden de embargo que fuera radicada el día 18 de septiembre de 2019, mediante oficio No. 672 de fecha 23 de agosto de 2019.

Por ser procedente lo peticionado por la apoderada del demandante, se accederá a dicha solicitud y, advertirá al pagador que, de no dar respuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º y el parágrafo del artículo 593 del código general del Proceso, responderá de los salarios embargados y no retenidos a favor de este proceso, como en multas sucesivas de dos (2) a (5) salarios mínimos mensuales.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Alcaldía Municipal de Albania, Caquetá, para que se sirva informar acerca del cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante Auto de fecha 15 de agosto de 2019, a través del cual se ordenó el embargo de la 1/5 parte del salario mínimo legal mensual del demandado ALISNEL CASTRO GAVIRIA, limitando la medida cautelar en la suma de \$18.825.000, siendo comunicada mediante oficio No. 672 del 23 de agosto de 2019.

SEGUNDO: LÍBRESE a través de la secretaría del Juzgado el oficio correspondiente acompañado de la solicitud de la demandante, advirtiéndose que la omisión a la presente orden genera las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Código de verificación:

**4073ad993ab38099b52098d2b2d43dab71593725baff62efb3e544a7420f
cfa**

Documento generado en 06/04/2022 07:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**